



## MEMORANDO IPC-OFI-0000933-2020

<b>De:</b>	SAIA MARIA VERGARA JAIME	Director Instituto de Patrimonio y Cultura
<b>Para:</b>	FUNCIONARIOS DE PLANTA, CONTRATISTAS, DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA IPCC	
<b>Fecha:</b>	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 17 de abril de 2020	
<b>Asunto:</b>	MEDIDA DISMINUCIÓN TEMPORAL DE LA COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, DEL 16% AL 3% DEL IBC,	

Cordial saludo,

Mediante el Decreto Legislativo No 558 del 15 de abril de 2020, expedido en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se implementaron medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones

Dentro de las medidas implementadas se define la disminución temporal de la cotización al Sistema General de Pensiones. así:

- I. DISMINUCIÓN TEMPORAL DE LA COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, DEL 16% AL 3% DEL IBC, PARA LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020.

El artículo 3 del Decreto No. 558 de 2020 textualmente señala que:

*En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración. La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización. El Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Legislativo.*

La norma en cita modifica temporalmente el porcentaje de cotización del aporte al Sistema General de Pensiones, de manera tal, que para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deban efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, únicamente se realizarse el pago del 3% del ingreso base de cotización (que continuara siendo el mismo).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



La cotización anterior, será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.

Lo anterior asegura que, en todo caso, los trabajadores continúen amparados por el sistema, y que las administradoras del sistema general de pensiones contabilicen los dos meses cotizados bajo las normas del Decreto No 558 de 2020, con el fin de completar las 1150 semanas que le permitan al afiliado acceder a la garantía de pensión mínima en el Régimen Ahorro Individual con Solidaridad o a las 1300 semanas para obtener una pensión de Vejez de un salario mínimo legal mensual en el de Prima Media.

Se recomienda a los contratistas, trabajadores de la entidad y en especial a la Dirección Administrativa y Financiera del IPCC tener en cuenta lo dispuesto en el decreto antes mencionado, para efectos de garantizar la aplicación del mismo.

Es importante aclarar, que, lo señalado en el artículo 3 del decreto No 558 de 2020, está sujeto a las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, que realizará el Ministerio de Salud y Protección Social, para efectos de poder dar cumplimiento a la medida de disminución temporal de la cotización al sistema general de pensiones, del 16% al 3% del IBC, para los meses de abril y mayo de 2020.

**SAIA VERGARA JAIME**

Directora General

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA